

**CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y
CREDITO DE TRABAJADORES DE LA SUNAT -COOSUNAT**

TITULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

I. Finalidad:

Artículo 1. El Gobierno Corporativo es el conjunto de procesos, políticas, normas y prácticas que determinan cómo una cooperativa es dirigida, gestionada y controlada. La estructura del Gobierno Corporativo especifica la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes órganos de gobierno de la organización y sus grupos de interés. El Gobierno Corporativo provee también la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de la empresa, los medios para alcanzar dichos objetivos, así como la forma de hacer un seguimiento de su desempeño en ese sentido, la finalidad es que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los trabajadores de SUNAT -COO SUNAT puedan adoptar esta política.

II. Definiciones:

Artículo 2. Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento se tendrán en cuenta los términos empleados en este documento, tanto en singular como en plural, salvo que se encuentren expresamente definidos de otra forma en el mismo, tendrán el significado que se les asigna en el presente numeral:

- a) **COOPERATIVA:** Es la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los trabajadores de SUNAT - COOSUNAT.
- b) **COOPAC:** Son las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público.
- c) **SOCIOS:** Se consideran Socios a todas aquellas personas, naturales y jurídicas, que han cumplido con los requisitos de inscripción exigidos por la Cooperativa y con quienes en virtud de esta condición se mantienen o establecen relaciones para la prestación de servicios o suministro de productos propios de la institución, conforme a las Leyes Aplicables y a sus operaciones autorizadas en función a su nivel de esquema modular.
- d) **ASAMBLEA O ASAMBLEA GENERAL:** Es la Asamblea General de delegados de la Cooperativa.
- e) **CONSEJOS:** Son el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia de la Cooperativa.

- f) **DIRECTIVO:** Es el socio que, por elección, desarrolla una labor directiva en algún Consejo o Comité de la Cooperativa.
- g) **GERENCIA:** La Gerencia incluye al Gerente General o equivalente (quien la lidera) y los gerentes de primer nivel; es decir, aquellos colaboradores directos del Gerente General en la ejecución de las políticas y decisiones del Consejo de Administración.
- h) **GOBIERNO CORPORATIVO:** Es el conjunto de procesos, políticas, normas y prácticas que determinan cómo la Cooperativa es dirigida, gestionada y controlada.
- i) **CONTROL INTERNO:** El proceso realizado por el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia, la Gerencia y el personal de la Cooperativa, diseñado para proveer un aseguramiento razonable en el logro de objetivos referidos a la eficacia y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera, y cumplimiento de las Leyes Aplicables y regulaciones.
- j) **CONDUCTA DE MERCADO:** Prácticas de la Cooperativa en su relación con los socios, respecto de la oferta de productos y servicios financieros, la transparencia de información y la gestión de reclamos.
- k) **CONFLICTO DE INTERESES:** Situación en la que una persona u órgano de gobierno de la Cooperativa se enfrentan a distintas alternativas de conducta con intereses incompatibles entre sí debido, entre otras causas, a la falta de alineamiento entre sus intereses y los de la institución.
- l) **CÓDIGO:** El presente Código de Buen Gobierno Corporativo.
- m) **LEYES APLICABLES:** Son la Ley General de Cooperativas, la Ley No. 30822, el Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS 0480-2019, la Ley General del Sistema Financiero, la Ley General de Sociedades, incluidos sus reglamentos, modificaciones y/o ampliaciones, y las demás normas aplicables a las COOPAC.

CAPÍTULO II

MARCO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 3. El Gobierno Corporativo de la Cooperativa descansa sobre 9 pilares:

- I. Derechos de los Socios.
- II. El Consejo de Administración.
- III. La Gerencia.
- IV. Idoneidad de directivos, gerentes y principales funcionarios.
- V. Código de Ética y Conducta.
- VI. Gestión Integral de Riesgos.
- VII. Sistema de Control Interno.
- VIII. Prevención y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- IX. Transparencia de la información.

III. OBJETO SOCIAL

Artículo 4. La Cooperativa tiene por objeto social realizar con sus socios todas las operaciones que las Leyes Aplicables permiten a las COOPAC. Asimismo, promover el desarrollo económico y social de sus socios y de la comunidad en general, mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua, fomentando la educación cooperativa, los principios y valores del cooperativismo y la inclusión social.

IV. CULTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 5. Los valores corporativos apoyan la visión de la Cooperativa, dan forma a su misión y cultura y reflejan los estándares de la organización. Son la esencia y la identidad de la Cooperativa.

- a) **Ética organizacional:** La Cooperativa busca establecer relaciones transparentes, justas y equitativas con todos sus socios y demás grupos de interés, propiciando un ambiente de confianza y colaboración. Por ello, desarrolla sus actividades guiadas por un conjunto de valores, principios éticos y normas conductuales que dan forma a su cultura organizacional.
- b) **Ayuda mutua:** La ayuda mutua es la base de la Cooperativa y el medio para conseguir sus objetivos institucionales, grupales y personales. Implica un apoyo recíproco entre los socios y la Cooperativa, incluidos sus directivos, gerentes y colaboradores, para dar y recibir servicios que procuren beneficios comunes.
- c) **Compromiso con los socios:** La Cooperativa está orientada a lograr la satisfacción de sus socios, ayudándolos a alcanzar sus objetivos y hacer realidad sus proyectos, contribuyendo así a su desarrollo personal. Para ello, 5 promueve una cultura organizacional basada en el compromiso con los socios y dirigida a descubrir, crear y entregar valor.
- d) **Compromiso social:** La Cooperativa es una organización comprometida con el desarrollo y el bienestar de sus socios y de la sociedad en general, que incorpora en sus relaciones con los distintos grupos con los que interactúa,

prácticas basadas en principios éticos que generan y agregan valor.

- e) **Compromiso medioambiental:** Para la Cooperativa, la gestión de impacto ambiental es una parte integral de su filosofía de trabajo. La Cooperativa está comprometida con la protección y el cuidado del medioambiente, respondiendo a las necesidades de sus socios de una manera sostenible y ambientalmente responsable.

V. PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Artículo 6. La Cooperativa suscribe, acoge y pone en práctica los principios cooperativos reconocidos en la Ley General de Cooperativas

- a) **Libre adhesión y retiro voluntario:** La Cooperativa es una organización voluntaria, abierta para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y a aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de socio, sin discriminación de género, raza, clase social, orientación sexual, posición política o religiosa.
- b) **Control democrático:** La Cooperativa es una organización democrática controlada por sus socios, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Cada socio siempre tiene derecho a un solo voto, independientemente al valor de sus aportaciones. Los Delegados ante la Asamblea General representan legalmente a todos los socios.
- c) **Participación económica de los Socios:** Los Socios contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la Cooperativa. Los excedentes de cada período, de existir, son distribuidos entre todos los socios en función a las operaciones que hayan realizado.
- d) **Autonomía e independencia:** La Cooperativa es una organización autónoma de ayuda mutua. Los acuerdos con otras organizaciones son realizados en términos que aseguren el control democrático por parte de los socios y se mantenga la autonomía e independencia de la Cooperativa.
- e) **Educación, formación e información:** La Cooperativa brinda educación y entrenamiento a sus socios, directivos, gerentes y colaboradores, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de la institución. Asimismo, informa al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.
- f) **Cooperación entre cooperativas:** La Cooperativa fortalece el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta con otras COOPAC, por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

CAPÍTULO III

PILARES DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE COOSUNAT

- **PRIMER PILAR: DERECHOS DE LOS SOCIOS**

Igualdad de trato La Cooperativa reconoce en su actuación un trato igualitario a todos sus socios, a quienes se les atribuye los derechos y obligaciones contemplados en el Estatuto Social y en las Leyes Aplicables. La Cooperativa no promueve la existencia de clases o tipos de socios y tampoco privilegia la entrega de información a un grupo de socios en detrimento del resto de socios.

La Cooperativa reconoce el derecho de los socios a participar activamente en el desarrollo de sus actividades, proponiendo iniciativas que serán atendidas y evaluadas oportunamente conforme a los mecanismos establecidos.

- **SEGUNDO PILAR: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

La conformación del Consejo de Administración de la Cooperativa cuenta con un Consejo de Administración compuesto por un número de directivos que resulta suficiente para un desempeño eficaz y participativo, y posibilita la conformación de los comités especiales que resulten necesarios.

El número mínimo y máximo de directivos está contenido en el Estatuto de COOSUNAT, conforme lo disponen las Leyes Aplicables. El Consejo de Administración está conformado por personas con diferentes especialidades y competencias, con prestigio, ética, independencia económica, disponibilidad suficiente y habilidades y conocimientos respecto de la actividad que desarrolla la Cooperativa, lo que facilita una pluralidad de enfoques y opiniones. La Cooperativa divulga los nombres de los directivos y sus hojas de vida, los que son mostrados en los reportes regulatorios que requiere la entidad supervisora, además de ser publicados en la memoria anual de la institución.

El Consejo de Administración es el órgano responsable de aprobar y dirigir la estrategia corporativa de la institución; establecer objetivos, metas y planes de acción, incluidos los presupuestos anuales y los planes de negocios; así como encargarse del gobierno y administración de la Cooperativa. Sus funciones se encuentran claramente establecidas en el Estatuto Social y en su respectivo Reglamento.

Asimismo, es función del Consejo de Administración supervisar las prácticas de buen gobierno corporativo y establecer las políticas y medidas necesarias para su mejor aplicación

- **TERCER PILAR: LA GERENCIA**

Funciones de la Gerencia Existe separación entre la administración o gobierno

ejercido por el Consejo de Administración, la gestión ordinaria a cargo de la Gerencia y el liderazgo del Gerente General, mediante una política clara de delimitación de funciones.

Las designaciones para los cargos de Gerente General y presidente del Consejo de Administración recaen en diferentes personas. La Gerencia cuenta con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de políticas y lineamientos definidos por el Consejo de Administración, y bajo su control. La Gerencia actúa según los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que mantiene el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración evalúa, con periodicidad anual, el desempeño de la Gerencia General en función de estándares bien definidos.

- **CUARTO PILAR: IDONEIDAD DE DIRECTIVOS Y GERENTES**

Los directivos, gerentes y principales funcionarios de la Cooperativa deben cumplir requisitos de idoneidad moral y no deben estar incurso en los impedimentos previstos en las Leyes Aplicables. En caso de comprobarse que un directivo, gerente o principal funcionario se encuentra incurso en un impedimento, se procede a su suspensión y remoción.

Los directivos, gerentes y principales funcionarios presentan anualmente a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, una declaración jurada de que cumplen requisitos de idoneidad moral y no están incurso en los impedimentos previstos en las Leyes Aplicables.

Los gerentes y principales funcionarios de la Cooperativa deben cumplir con requisitos de idoneidad técnica que los califiquen para desempeñar sus cargos adecuadamente. Los requerimientos de idoneidad técnica están referidos a estudios y/o experiencia, y guardan concordancia con el nivel de esquema modular de la Cooperativa. En caso de comprobarse que un gerente o principal funcionario no cumple con los requisitos de idoneidad técnica establecidos, se procede a su suspensión y remoción.

- **QUINTO PILAR: CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

La Cooperativa cuenta con un Código de Ética y Conducta que es exigible a todos sus directivos, gerentes y colaboradores, el cual comprende criterios éticos y de responsabilidad profesional, incluyendo el manejo de potenciales casos de conflictos de intereses.

La Cooperativa designa a un responsable para el seguimiento del cumplimiento del Código de Ética y Conducta, quien lleva un ordenado registro de los incumplimientos de las disposiciones establecidas en dicho código y responde directamente ante el Gerente General. El Consejo de Administración y la Gerencia General fomentan y aprueban programas de capacitación para el cumplimiento del Código de Ética y Conducta.

- **SEXTO PILAR: GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

El Consejo de Administración aprueba una política de gestión integral de riesgos de acuerdo con la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones y servicios de la Cooperativa y el entorno macroeconómico que afecta al sector en el que opera la institución; define los roles, responsabilidades y líneas de reporte que corresponden; y promueve una cultura de riesgos al interior de la organización, desde el Consejo de Administración y la Gerencia hasta los propios colaboradores.

La Gerencia General supervisa periódicamente los riesgos a los que se encuentra expuesta la Cooperativa y los pone en conocimiento del Consejo de Administración. El sistema de gestión integral de riesgos permite la identificación, medición, administración, control y seguimiento de riesgos.

- **SÉPTIMO PILAR: SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

La Cooperativa cuenta con un sistema de control interno sólido, acorde con su naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones y servicios, que garantiza el desempeño efectivo de las funciones del Consejo de Vigilancia, de la auditoría interna y externa, del Oficial de Cumplimiento Normativo y del encargado de prevención de delitos.

El Consejo de Vigilancia es el órgano responsable del control y fiscalización de las actividades de la Cooperativa y actúa sin interferir ni suspender el ejercicio de las funciones o actividades de los órganos fiscalizados. Además de las funciones y atribuciones señaladas en las Leyes Aplicables, el Estatuto Social y en su propio Reglamento, el Consejo de Vigilancia desarrolla labores mínimas de auditoría interna, centrando prioritariamente su labor en:

- a) el control de la eficacia de los procedimientos seguidos para salvaguardar los activos y bienes de responsabilidad de la Cooperativa, asegurando el adecuado registro de las operaciones y la veracidad de la información contable;
- b) la evaluación del sistema de calificación de la cartera de créditos y financiamientos en general;
- c) los exámenes especiales que resulten necesarios sobre las operaciones, negocios y servicios que realice la Cooperativa, incluyendo los aspectos específicos observados por la autoridad supervisora, así como las recomendaciones u observaciones formuladas por la auditoría externa; y
- d) la evaluación y control de las acciones correctivas de las deficiencias determinadas en el informe de auditoría interna.

El auditor interno de la Cooperativa realiza labores de auditoría en forma exclusiva, cuenta con autonomía, experiencia y especialización en los temas bajo su evaluación, e independencia para el seguimiento y la evaluación de la eficacia del sistema de gestión de riesgos, debiendo observar los principios de diligencia, lealtad y reserva que se exigen a los Consejos y a la Gerencia. Sus funciones incluyen la evaluación permanente de la validez y confiabilidad de toda la

información financiera generada o registrada por la Cooperativa, así como la verificación del ejercicio eficaz de la función de cumplimiento normativo.

El auditor interno reporta directamente al Consejo de Vigilancia sobre sus planes, actividades, avances, resultados obtenidos y acciones tomadas. El auditor interno depende organizativamente del Consejo de Vigilancia, por lo que su nombramiento y cese corresponde a dicho órgano.

La auditoría externa financiera realiza evaluaciones sobre la efectividad y operatividad del sistema de control interno, especialmente con el propósito de evaluar el riesgo de que puedan existir errores en la información financiera de la Cooperativa. El Consejo de Administración, a propuesta del Consejo de Vigilancia, designa a la sociedad de auditoría externa, la que mantiene una clara independencia con la Cooperativa.

- **OCTAVO PILAR: PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT**

La Cooperativa cuenta con un sistema de prevención y gestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que permite realizar una adecuada gestión del riesgo LA/FT, posibilitando su identificación, medición, control y monitoreo constante. Este sistema permite además la detección oportuna de las operaciones sospechosas realizadas o que se hayan intentado realizar en la Cooperativa, así como su correspondiente comunicación a las autoridades competentes; garantizando que la actividad de la Cooperativa esté rodeada de seguridad y transparencia, en estricta concordancia con las normas que resultan aplicables.

El Consejo de Administración aprueba el Manual de Prevención y Gestión del Riesgo LA/FT, documento que implementa la normativa vigente y establece los mecanismos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de prevención y gestión del riesgo LA/FT.

La Cooperativa cuenta con un Oficial de Cumplimiento nombrado por el Consejo de Administración, de quien depende orgánica, funcional y administrativamente y a quien reporta de manera directa; con la finalidad de vigilar el cumplimiento del sistema de prevención y gestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como los programas y procedimientos internos, incluido el mantenimiento de los registros adecuados y la comunicación de operaciones sospechosas, sirviendo de enlace con las autoridades competentes.

El Oficial de Cumplimiento goza de absoluta autonomía e independencia en el ejercicio de las responsabilidades y funciones que le corresponden.

- **NOVENO PILAR: TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

El Consejo de Administración establece una Política de Información para los socios, demás grupos de interés y el mercado en general, con la cual define de manera formal, ordenada e integral los lineamientos, estándares y criterios que se aplicarán en el manejo, recopilación, elaboración, clasificación, organización y/o distribución de la información que genera o recibe la Cooperativa.

La Política de Información abarca toda aquella que pudiera influir en las decisiones

económicas de los socios, tales como los objetivos de la Cooperativa, la lista de los directivos del Consejo de Administración y de la Gerencia, la memoria anual y los estados financieros, entre otros.

El Consejo de Administración vela porque la información sea suficiente, veraz y entregada de manera oportuna y equitativa a los socios y demás grupos de interés.

La Cooperativa elabora sus estados financieros ciñéndose a las disposiciones del Manual de Contabilidad para las COOPAC de Nivel 2, aprobado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Asimismo, exhibe y publica sus estados financieros en lugar visible en todos sus locales y en su página web, conforme lo disponen las Leyes Aplicables.

El Consejo de Administración aprueba, en primera instancia, la memoria anual de la Cooperativa, la cual es sometida a la Asamblea General de socios para su aprobación definitiva. La memoria anual brinda, entre otros aspectos, opiniones u observaciones sobre el desempeño financiero de la Cooperativa, factores de riesgo relevantes y acontecimientos significativos para la organización.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES

FINALES

VI. VIGENCIA

Artículo 7. La Cooperativa determina que el presente Código Corporativo tiene vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración.

VII. MODIFICACIONES AL CÓDIGO

Artículo 8. El Consejo de Administración será el encargado de realizar las modificaciones y/o adecuaciones que considere oportunas de este código, en particular cuando se presenten cambios en las leyes aplicables consignando nuestro reglamento interno, como el cambio en el Estatuto o cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente o necesario para el interés social respetando los principios de cooperativismo.

VIII. INTERPRETACIÓN

Artículo 9. El Consejo de Administración será el órgano encargado de interpretar los alcances de este código en caso de duda o conflicto. El código se interpretará de conformidad con las leyes y marco normativo externo como interno (Resoluciones SBS, Estatuto, reglamentos) atendiendo a su finalidad y a lo más

altos estándares de un buen gobierno corporativo reconocidos internacionalmente.

IX. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO

Artículo 10. La Cooperativa estableció que en caso de incumplimiento de los principios consagrados en el presente Código, los socios de la cooperativa podrán exigir el cumplimiento del mismo ante el Consejo de Administración. Para el efecto, el socio deberá poner en conocimiento del Consejo de Administración la vulneración de los preceptos del Código mediante una comunicación debidamente motivada. El Consejo de Administración estudiará y evaluará si la queja elevada por el socio es justificada y razonable, y decidirá sobre las acciones necesarias para corregir la situación, en la primera oportunidad en que se reúna de manera ordinaria. El Consejo de Administración podrá impartir órdenes a los directivos, gerentes y demás colaboradores de la Cooperativa para que cesen las conductas que constituyen una infracción al presente Código.